



Resolución N°64 de 2018 (28 de septiembre)

“Por la cual se adopta el Reglamento para el otorgamiento de avales a eventos no federados”

El Órgano de Administración de la Federación colombiana de Voleibol, en uso de sus facultades estatutarias, en especial las contenidas en el literal d) del artículo 47 de los Estatutos, y

Considerando:

Que la Federación Colombiana de Voleibol, es el órgano rector del Voleibol en Colombia y debe estimular la práctica del voleibol en todas sus modalidades;

Que es deber del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Voleibol cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en los Estatutos y reglamentos internos de la Entidad, así como las demás que rigen nuestra actividad;

Que el Órgano de Administración adopta anualmente los calendarios oficiales de la Confederación Suramericana de Voleibol y la Federación Internacional de Voleibol, y es su deber propender por el respeto de los mismos en el entendido de que ningún evento podrá cruzarse con los compromisos adquiridos;

Que quienes programen eventos no federados deberán sujetarse a las normas de la Federación Colombiana de Voleibol para que los atletas federados puedan participar en ellas;

Que es deber de la Federación Colombiana de Voleibol, proteger sus intereses y los de sus atletas;

Que es función del Comité Ejecutivo, expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte del Voleibol y sus modalidades.

Que el presente reglamento fue discutido y aprobado en la sesión N°61 del Comité Ejecutivo del 28 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. Adóptese el presente Reglamento para el otorgamiento de avales por parte de la Federación Colombiana de Voleibol a eventos no federados, en cualquiera de las modalidades, ramas y categorías.



Capítulo I Definiciones y generalidades

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente reglamento, adóptense, las siguientes definiciones:

Evento no federado. Aquel evento que no está incluido en los calendarios nacional o internacional, de ninguna de las modalidades, adoptados por la Federación Colombiana de Voleibol.

Atleta federado. Aquel que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Fichaje de la Federación Colombiana de Voleibol y cuenta con carné nacional. El atleta federado puede participar en los eventos autorizados por la Federación Colombiana de Voleibol.

Aval. Resolución mediante la cual la Federación Colombiana de Voleibol autoriza la realización de un evento no federado, siempre y cuando el organizador cumpla los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Organizador. Podrán organizar eventos no federados:

- a) La Federación Colombiana de Voleibol;
- b) Las ligas departamentales o distritales de voleibol, debidamente afiliadas a la Federación Colombiana de Voleibol;
- c) Las asociaciones deportivas que incluyan el voleibol, debidamente afiliadas a la Federación Colombiana de Voleibol;
- d) Los clubes afiliados a las ligas departamentales o distritales, o a las asociaciones deportivas que incluyan el voleibol, filiales de la Federación Colombiana de Voleibol;
- e) Los institutos departamentales o municipales de deporte;
- f) Las personas naturales, personas jurídicas, organizaciones privadas con ánimo de lucro y entidades sin ánimo de lucro – ESAL.

Artículo 3. Solicitud. El organizador de un evento no federado, deberá elevar una solicitud escrita a la Federación Colombiana de Voleibol, mediante oficio radicado en la sede de la Federación Colombiana de Voleibol o a través de la cuenta institucional de correo electrónico, con una anticipación entre 45 y 15 días calendario, contados a partir del primer día de la programación del evento.

El contenido de la solicitud se realizará en los términos que adelante se señalan, acorde con la naturaleza de cada peticionario.

Parágrafo: Si la liga o la asociación deportiva afiliada a la Federación, el instituto departamental o municipal de deporte solicita aval para un evento no federado pero dicho



evento se organiza o ejecuta por medio de un operador privado, la solicitud deberá presentarse y tramitarse de acuerdo con el Capítulo II del presente reglamento.

Artículo 4. Otorgamiento de aval y registro. Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al recibo de la solicitud, la Federación Colombiana de Voleibol otorgará cada aval mediante una Resolución suscrita por el Presidente, en la que se fijarán entre otras: la autorización de usar el logo y nombre de la Federación en la publicidad del evento, la obligación de usar el balón oficial, la obligación de sujetarse a las normas de la FIVB, la CSV y la Federación Colombiana de Voleibol.

La Federación llevará el control de los eventos no federados debidamente autorizados en el Registro de Eventos Avalados – REA, que será una matriz en la que se registre el nombre del evento, la fecha de realización, el organizador, el pago de derechos y la presentación del informe.

Artículo 5. Prohibición de participación de atletas. A pesar de que un evento no federado sea avalado por la Federación Colombiana de Voleibol, no pueden participar en dichos eventos, los atletas que estén concentrados en una preselección o selección nacional de la misma modalidad del evento y que sean requeridos por el seleccionador nacional a cargo.

Parágrafo 1. En caso especial de solicitud de participación por parte de un atleta concentrado en una preselección o selección nacional, antes del inicio del evento, el deportista deberá sustentar por escrito las razones de su participación en un evento no federado, mediante un oficio dirigido al Presidente de la Federación Colombiana de Voleibol, quien otorgará o negará la participación.

Parágrafo 2. Si el atleta es menor de edad, deberá presentar la sustentación el padre de familia o adulto responsable.

Artículo 6. Prohibición de participación de los miembros del Órgano de Administración de la Federación. A pesar de que un evento no federado sea avalado por la Federación Colombiana de Voleibol, no pueden participar en dichos eventos los miembros del Órgano de Administración de la Federación, bajo ninguna calidad de promotores, organizadores, árbitros, divulgadores o administradores.

Parágrafo 1. En caso especial, antes del inicio del evento el miembro del Órgano de Administración, deberá sustentar por escrito las razones de su participación, mediante un oficio dirigido al Presidente de la Federación Colombiana de Voleibol, quien otorgará o negará la participación. Si el Presidente no responde la comunicación, se tendrá como negada la participación.

Parágrafo 2. En caso de eventos organizados por la Federación Colombiana de Voleibol, esta prohibición no aplica.



Artículo 7. Derechos económicos a favor de la Federación Colombiana de Voleibol.

El organizador del evento, deberá pagar a la Federación Colombiana de Voleibol los siguientes derechos:

Si el evento no federado es organizado por personas naturales, personas jurídicas, organizaciones privadas con ánimo de lucro o entidades sin ánimo de lucro -ESAL, deberán pagar el quince por ciento (15%) del valor total de la bolsa económica de premios, al momento de radicar la solicitud. Este pago deberá hacerse en efectivo o en cheque de gerencia, a la cuenta oficial de la Federación Colombiana de Voleibol.

Si el evento no federado es organizado por clubes afiliados a ligas departamentales o distritales, o a asociaciones deportivas filiales de la Federación Colombiana de Voleibol, ligas departamentales o distritales, o asociaciones deportivas afiliadas, los institutos deportivos departamentales o municipales, deberán pagar un veinticinco por ciento (0.25) del salario mínimo mensual legal vigente, al momento de radicar la solicitud. Este pago deberá hacerse en efectivo o en cheque de gerencia, a la cuenta oficial de la Federación Colombiana de Voleibol.

Los eventos no federados que organice la Federación Colombiana de Voleibol, no pagarán ningún derecho.

Artículo 8. Juzgamiento. Los árbitros y/o jueces encargados del juzgamiento del evento, deben pertenecer al colegio adscrito o reconocido por la liga del departamento de la jurisdicción donde se realice el evento o por árbitros y/o jueces federados.

En caso especial de participación de árbitros y/o jueces no federados, antes del inicio del evento el organizador deberá sustentar por escrito las razones de la participación de estos árbitros, mediante un oficio dirigido a la Federación Colombiana de Voleibol, quien otorgará o negará la participación.

Artículo 9. Liberación a la Federación de toda responsabilidad. El organizador del evento deberá suscribir el documento de liberación a la Federación Colombiana de Voleibol de toda responsabilidad administrativa, económica, civil contractual o extracontractual o de cualquier otra índole, en el formato que se diseñe para el efecto, el cual deberá ser autenticado ante notario.

Parágrafo. En los eventos organizados por la Federación, no aplica este documento.

Artículo 10. Cruce con los calendarios nacional e internacional. El organizador del evento deberá tener en cuenta los calendarios nacional e internacional de la modalidad, debidamente publicados por la Federación Colombiana de Voleibol, de tal manera que la Federación no otorgará ningún aval para un evento que coincida con dichos calendarios.



Artículo 11. Publicidad. Antes de la autorización del evento, el organizador no podrá realizar ningún tipo de publicidad y no podrá utilizar el nombre de la Federación Colombiana de Voleibol.

Artículo 12. Informe final. Terminado un evento no federado, el organizador, dentro de los diez días calendario, siguientes a la terminación del evento, deberá presentar un informe a la FCV, en los términos que adelante se indican para cada grupo.

Parágrafo. Si el organizador del evento no presenta el informe final y los paz y salvos a los que hace mención este reglamento, la Federación Colombiana de Voleibol no otorgará ninguna autorización futura.

Artículo 13. Prerrequisito. Si el organizador de un evento, por sí o por interpuesta persona, realizó uno o varios eventos dentro de los últimos cinco (5) años, deberá aportar el paz y salvo del último evento.

Parágrafo. En los eventos organizados por la Federación, no aplica este documento.

Capítulo II

De los eventos no federados promovidos por personas naturales, personas jurídicas, organizaciones privadas con ánimo de lucro y entidades sin ánimo de lucro - ESAL

Artículo 14. Solicitud. Las personas naturales, personas jurídicas, organizaciones privadas con ánimo de lucro y entidades sin ánimo de lucro – ESAL, interesados en realizar un evento no federado, deberán elevar una solicitud escrita que deberá contener, como mínimo la siguiente información y soportes:

- a) Nombre del evento.
- b) Fechas de inscripciones, publicidad y realización del evento.
- c) Pago de los derechos a favor de la Federación.
- d) Dirección del escenario donde se realizará el evento.
- e) Contrato o autorización del dueño del escenario donde se realizará el evento.
- f) Permiso de la autoridad municipal correspondiente para la realización del evento.
- g) Plan detallado de premios, discriminando la bolsa económica de los demás premios en especie.
- h) Organización encargada del arbitraje y/o juzgamiento.
- i) Documento de exoneración de responsabilidad que deben suscribir los atletas que participen en el evento.
- j) Aval al evento, suscrito por el presidente de la liga correspondiente. En el caso en que en la jurisdicción no haya Liga, se deberá aportar la carta de respaldo suscrita por el Instituto Deportivo del orden departamental, distrital o municipal.



- k) Si el organizador es una persona jurídica, deberá anexar la copia del certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la solicitud.
- l) Póliza de seguro de responsabilidad extracontractual, expedida por una aseguradora debidamente autorizada para operar en Colombia, por valor equivalente al 50% del plan de premios, para garantizar el pago de escenarios, pago de árbitros, plan de premios y demás gastos de funcionamiento.
- m) Paz y salvo del último evento.

Artículo 15. Informe final. Terminado el evento, el organizador, dentro de los diez días calendario, siguientes a la terminación del evento, deberá presentar un informe escrito a la Federación, que contenga:

- a) Relación de equipos y atletas que participaron en el evento.
- b) Relación de entrenadores que participaron en el evento.
- c) Relación de delegados que participaron en el evento.
- d) Relación de los equipos y/o atletas que fueron premiados.
- e) Paz y salvo de la organización que atendió el arbitraje y/o juzgamiento.
- f) Paz y salvo del dueño del escenario.
- g) Paz y salvo de los equipos o atletas premiados.

Artículo 16. Devolución de la póliza y paz y salvo. Recibido a satisfacción el informe final del organizador del evento, la Federación Colombiana de Voleibol hará devolución de la póliza aportada, actualizará el Registro de Eventos Avalados – REA, y extenderá el paz y salvo correspondiente.

Capítulo III

De los eventos no federados organizados por clubes afiliados a las ligas departamentales o distritales, o a las asociaciones deportivas que incluyan el voleibol, por las ligas departamentales o distritales, asociaciones deportivas que incluyan el voleibol y por los institutos departamentales o municipales de deporte

Artículo 17. Solicitud. Los clubes afiliados a las ligas departamentales o distritales, o a las asociaciones deportivas que incluyan el voleibol, por las ligas departamentales o distritales, asociaciones deportivas que incluyan el voleibol y por los institutos departamentales o municipales de deporte interesados en realizar un evento no federado, deberán elevar una solicitud escrita a la Federación Colombiana de Voleibol, la cual deberá contener, como mínimo la siguiente información y soportes:

- a. Nombre del evento.
- b. Fechas de realización del evento.
- c. Pago de los derechos a la Federación.
- d. Dirección del escenario donde se realizará el evento.
- e. Contrato o autorización del dueño del escenario donde se realizará el evento.



- f. Permiso de la autoridad municipal correspondiente para la realización del evento.
- g. Plan de premios.
- h. Organización encargada del arbitraje y/o juzgamiento.
- i. Modelo de la exoneración de responsabilidad de los atletas que participen en el evento.
- j. Carta de respaldo al evento, suscrito por el presidente de la Liga correspondiente.
- k. Paz y salvo del último evento.

Artículo 18. Informe final. Culminado el evento, el organizador deberá presentar un informe escrito a la Federación Colombiana de Voleibol, que contenga como mínimo:

- a) Relación de atletas que participaron en el evento.
- b) Relación de entrenadores que participaron en el evento.
- c) Relación de delegados que participaron en el evento.
- d) Relación de los equipos o atletas que fueron premiados.
- e) Paz y salvo de la organización que atendió el arbitraje y/o juzgamiento.
- f) Paz y salvo del dueño del escenario.
- g) Paz y salvo de los equipos o atletas premiados.

Capítulo IV

De los eventos organizados por las entidades sin ánimo de lucro - ESAL, no afiliadas a ligas departamentales o distritales, ni a asociaciones deportivas filiales de la Federación Colombiana de Voleibol

Artículo 19. Solicitud. Las entidades sin ánimo de lucro - ESAL, no afiliadas a ligas departamentales o distritales, ni a asociaciones deportivas filiales de la Federación Colombiana de Voleibol, interesados en realizar un evento no federado, deberán elevar una solicitud escrita que deberá contener, como mínimo la siguiente información y soportes:

- a) Nombre del evento.
- b) Fechas de inscripciones, publicidad y realización del evento.
- c) Pago de los derechos a favor de la Federación.
- d) Dirección del escenario donde se realizará el evento.
- e) Contrato o autorización del dueño del escenario donde se realizará el evento.
- f) Permiso de la autoridad municipal correspondiente para la realización del evento.
- g) Plan detallado de premios.
- h) Organización encargada del arbitraje y/o juzgamiento.
- i) Documento de exoneración de responsabilidad que deben suscribir los atletas que participen en el evento.
- j) Carta de respaldo al evento, suscrito por el presidente de la liga correspondiente. En el caso en que en la jurisdicción no haya Liga, se deberá aportar la carta de respaldo suscrita por el Instituto Deportivo del orden departamental, distrital o municipal.



- k) Si el organizador es una persona jurídica, deberá anexar la copia del certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la solicitud.
- l) Póliza de seguro de responsabilidad extracontractual, expedida por una aseguradora debidamente autorizada para operar en Colombia, por valor equivalente al 50% del plan de premios, para garantizar el pago de escenarios, pago de árbitros, plan de premios y demás gastos de funcionamiento.
- m) Paz y salvo del último evento.

Artículo 20. Informe final. Terminado el evento, el organizador, dentro de los diez días calendario, siguientes a la terminación del evento, deberá presentar un informe escrito a la Federación Colombiana de Voleibol, que contenga:

- a) Relación de equipos y atletas que participaron en el evento.
- b) Relación de entrenadores que participaron en el evento.
- c) Relación de delegados que participaron en el evento.
- d) Relación de los equipos y/o atletas que fueron premiados.
- e) Paz y salvo de la organización que atendió el arbitraje y/o juzgamiento.
- f) Paz y salvo del dueño del escenario.
- g) Paz y salvo de los equipos o atletas premiados.

Artículo 21. Devolución de la póliza y paz y salvo. Recibido a satisfacción el informe final del organizador del evento, la Federación Colombiana de Voleibol hará devolución de la póliza aportada, actualizará el Registro de Eventos Avalados – REA, y extenderá el paz y salvo correspondiente.

Capítulo V

De los eventos no federados organizados por la Federación Colombiana de Voleibol

Artículo 22. Eventos organizados por la Federación. Los eventos no federados, organizados por la Federación, deberán ser sometidos a la aprobación del Órgano de Administración, siendo suficiente prueba del aval el acta correspondiente.

Capítulo VI

Disposiciones varias

Artículo 23. Facultades del Presidente de la Federación. En los aspectos que no estén regulados en este Reglamento, el Presidente tendrá la facultad de estudiar y aprobar o improbar la respectiva situación.

Artículo 24. Divulgación. El presente reglamento se hará llegar al Coldeportes, al Comité Olímpico Colombiano, a las Ligas Afiliadas, a los medios de comunicación y a las partes interesadas en el voleibol colombiano.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL



Fundada el 25 de Marzo de 1955
Personería Jurídica No. 1187 de 1956

Afiliada:
Federation International de Volley-Ball
Confederación Sudamericana de Voleibol - Miembro Comité Olímpico Colombiano

Artículo 25. Vigencia. El presente Reglamento entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase


César Eduardo Camargo Ramírez
Presidente

